

---

**De:** Yezidt Suarez <syezidt@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 6 de mayo de 2021 1:49 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO PROCESO RAD. 2019-00127

Señor (a)

**JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

DEMANDANTE: **JORGE ENRIQUE LADINO PINZÓN.**

PROCESO: **REORGANIZACIÓN EMRESARIAL**

RADICADO: **2019-00127-00**

---

**YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.159.147 de Pamplona (N. de Sder), y portador de la tarjeta profesional No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto notificado en estados el día 3 de Mayo de 2021, dentro de la solicitud de reorganización:

### **CONSIDERACIONES**

Su despacho eficientemente, me requiere para que allegue el proyecto de calificación y graduación de los créditos, y adicionalmente me manifiesta que solicita a su vez, copia de los recibidos de una serie de oficios, efectivamente se cumplió con lo ordenado por su despacho, en torno a allegar el proyecto de calificación.

Por lo anteriormente mencionado señor Juez, considero que no debe configurarse la medida de Desistimiento Tácito, ya que se impulsó el proceso en la manera indicada por su despacho, esto es, allegando el proyecto de calificación y graduación de créditos

El articulo 317 del C.G.P., estipula que para darse la figura de Desistimiento tácito, debe el proceso en cualquier etapa, permanecer inactivo en secretaria del despacho durante un año en primera instancia, cuando se requiera por parte del despacho el termino será de treinta días, para cumplir la carga procesal ordenada.

En el presente proceso vemos claramente, que si es cierto no se cumplio a cabalidad lo solicitado por su despacho, si se hizo y se adelantaron las demás cargas ordenadas, por lo tanto su señoría, lo mas sabio y teniendo en cuenta la coyuntura que se esta viviendo en la cual todo es virtual, debería su despacho requerirme nuevamente con el fin de cumplir con la totalidad de la carga

ordenada, o sea, profiriendo auto donde me otorguen los treinta días para cumplir con la misma.

### **SOLICITUD**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito solicitarle se sirva reponer el auto recurrido, y de no proceder el recurso de reposición, se sirva conceder el recurso de Apelación.

Atentamente,

---

**YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**

C.C No. 88.159.147 de Pamplona (N. de Sder),

T.P. No. 121.281 del Consejo Superior de la Judicatura.